

Dolavon, Chubut, 28 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 010bis/1985, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de marzo de 1985; Y

La Ordenanza N° 050/2001, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el día 16 de mayo del año 2021, según consta en Acta N° 463; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 010bis/1985, se establecieron los requisitos para la obtención de habilitaciones comerciales y renovaciones de las mismas, dentro del ejido de Dolavon;

Que, asimismo, mediante la sanción de la Ordenanza N° 050/2001, se establecieron las disposiciones por las cuales se regirán la habilitación, el funcionamiento y la verificación de los locales de esparcimiento nocturno de la localidad de Dolavon;

Que, siendo los locales de esparcimiento nocturno un espacio de reunión y disfrute para la comunidad, donde se congregan numerosos grupos de personas, es imprescindible que cuenten con una adecuada infraestructura sanitaria, como un componente esencial para garantizar la comodidad, higiene y bienestar de los/as asistentes;

Que, la normativa vigente en materia de salud pública y seguridad, establece pautas claras para la provisión de servicios sanitarios en espacios públicos y comerciales, reconociendo que el acceso a servicios de baños adecuados es un derecho básico de los usuarios de este tipo de establecimientos;

Que, se ha identificado la insuficiencia de servicios sanitarios en locales de esparcimiento nocturno categorías B y C, lo que genera aglomeraciones y falta de higiene, poniendo en riesgo la salud pública;

Que, en función de lo expuesto, resulta necesario establecer una normativa a fin de que los locales de esparcimiento nocturno categorías B y C cuenten con al menos dos sanitarios para uso público, que garanticen un mínimo de condiciones adecuadas de higiene y comodidad para los usuarios;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: Los locales de esparcimiento nocturnos pertenecientes a las Categorías “B” y “C” de la Ordenanza N° 050/2001, para su habilitación o renovación de licencia comercial, deberán contar con un mínimo de dos (2) sanitarios para uso público, los cuales deberán contar con los siguientes elementos básicos: -----

- a) Un (1) inodoro
- b) Un (1) lavabo con agua fría y caliente.

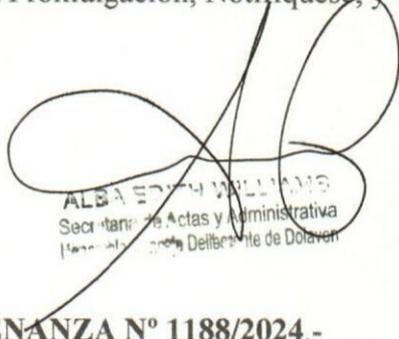
ARTÍCULO 2º: Notifíquese por medio del Área de Inspección de la Municipalidad de Dolavon a todo sujeto alcanzado por la presente, quienes dispondrán de un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la sanción de la presente, para dar cumplimiento a esta normativa. -----
Transcurrido dicho plazo, se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a aplicar las sanciones que a continuación se detallan, a los sujetos infractores:

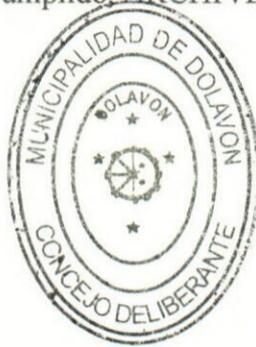
1º: Apercibimiento.

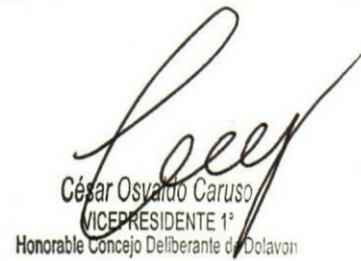
2º: Multa de mil (1000) módulos.

3º: Multa de dos mil (2000) módulos y clausura preventiva del local, hasta dar cumplimiento a la presente normativa.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




César Osvardo Caruso
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1188/2024.-

---Dada en la 20º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2024, celebrada a los 27 días del mes de noviembre del año 2.024.-ACTA N° 1.087.-



Dolavon, (Ch), 29 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a solicitar a los locales de esparcimientos nocturnos pertenecientes a las Categorías "B" y "C" lo establecido en la Ordenanza N° 1188/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1188/2024;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

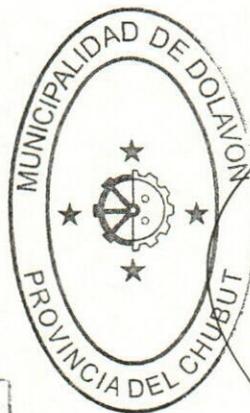
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1188/2024 sancionada en la 20° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo del año 2024, celebrada a los 27 días del mes de noviembre del año 2024, Acta N°1.087..-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 1885/2024



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	29	11	2024
SALIDA	Hora: 11:00		Página: 1 - 1